

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 721-2016-R.- CALLAO, 08 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01039756) recibida el 27 de julio de 2016, mediante la cual el estudiante LUIS ENRIQUE CUYA CHUICA, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de su segundo pre nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don LUIS ENRIQUE CUYA CHUICA, en el Proceso de Admisión 2015-I, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0817-2016-D-ORAA del 09 de agosto de 2016, remite el Informe N° 116-2016-ISS-ORAA del 08 de agosto de 2016, por el que se informa que en la Resolución N° 524-2015-R el alumno LUIS ENRIQUE CUYA CHUICA figura con dos nombres , habiéndose realizado la corrección en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de acuerdo a la citada Resolución, la Partida de Nacimiento y copia del DNI;

Que, en los documentos emitidos por ésta Casa Superior de Estudios el nombre del estudiante figura como LUIS CUYA CHUICA, debiendo figurar como LUIS ENRIQUE CUYA CHUICA; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente conforme al Art. 201º, 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 603-2016-OAJ, recibido el 22 de agosto de 2016, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa por omisión del segundo pre nombre del alumno LUIS ENRIQUE CUYA CHUICA respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 603-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2016; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo pre nombre del recurrente, ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrársele como: **LUIS ENRIQUE CUYA CHUICA**, conforme a la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la base de datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, e interesado.